



Secretaría Municipal
Oficina de Transparencia

ORD. ALC. : N° 1177.-

ANT. : Solicitud de acceso a la información código
MU191T0002471. Solicitud ingresada a través de la
oficina de partes con fecha 23 de mayo de 2023, id doc:
1613347.

MAT. : Responde su solicitud de Acceso a la Información
Código MU191T0002471.

OSORNO, 25 MAYO 2023

A : SEÑOR
RICHARD BARRA PAVEZ

DE: CLAUDIO VILLANUEVA URIBE
ALCALDE (S) COMUNA DE OSORNO

Junto con saludar, y teniendo presente el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece la Ley de Transparencia N° 20.285", le informo que se procedió a ingresar al portal de transparencia de nuestro Municipio, su solicitud de acceso a la información pública ingresada vía oficina de partes id doc 1613347, bajo el código MU191T0002471, y que señala textualmente lo siguiente::

"Solicito copia del oficio de las observaciones de la rendición del aporte año 2022 de la organización Unión Comunal de Osorno."

Al respecto le informo que, analizado el contenido de su solicitud, esta fue derivada a la Dirección de Control de nuestro Municipio, desde donde su directora doña María Lucila Díaz Santibáñez ha dado respuesta adjuntando copia del ORD. N°449 de fecha 15 de mayo de 2023 que posee la información requerida.

Se hace presente que, en el archivo adjunto se ha eliminado la dirección de la representante legal de la organización, esto en virtud del artículo 4° **la Ley N° 19.628 sobre la Protección de la vida privada** que nos obliga a proteger dicho dato debido a que la comunicación de aquel podría afectar los derechos de la persona involucrada y titular de los mismos, particularmente la esfera de su vida privada. Además, el artículo 21 N° 2 de la **Ley 20.285** establece que: "Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico"

Por tanto, y en concordancia con lo anteriormente señalado, hemos aplicado el Principio de divisibilidad establecido en el artículo 11 de la **Ley de Transparencia**, el cual significa que si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda

En todo caso y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Usted podrá interponer un reclamo ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde esta notificación, lo que podrá efectuar ingresando como usuario al Portal de Transparencia o directamente en el sitio del Consejo para la Transparencia.

Sin otro particular, le saluda atentamente.



CLAUDIO VILLANUEVA URIBE
ALCALDE (S)
I.MUNICIPALIDAD DE OSORNO

CVU/YUR/EBG/CCA.

Distribución:

- Interesado.
- Alcaldía.
- Transparencia.

ID Doc 1613347

